

# ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO

**Materia:** Derecho Tributario Categoría: Ordenanzas Municipales

Origen: INSTITUCION AUTONOMA (ALCALDIA MUNICIPAL) Estado: Vigente

Naturaleza : Decreto Municipal

Nº: 11

Fecha: 24/11/2003

D. Oficial: 4

Tomo: 362

Publicación DO: 08/01/2004

Reformas:

Comentarios: **La presente ordenanza tiene por finalidad la actualización de tasas por servicios prestados por la OPAMSS, entre éstos el control de desarrollo urbano de la construcción, en sus diferentes rubros, tomando como referencia medidas superficiales para el cobro de tasas.**

Contenido;

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cuarenta y Siete, Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, el Veinticuatro de Noviembre del año Dos Mil Tres; se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice: **//////Acuerdo Número Once:** Decreto N° 24. **El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), corresponde a ésta dar curso legal a los trámites de control del desarrollo que se realiza en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y los municipios aledaños. **II.** Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, es un organismo técnico descentralizado creado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), ratificada por cada uno de los Concejo Municipales del AMSS y reconocida por la ley; **III.** Que de conformidad al Art. 12 de los Estatutos reformados de la OPAMSS, sus recursos proceden de los aportes a que se obligan los municipios del AMSS, y para tal fin se han establecido tasas aprobadas por los respectivos Concejos Municipales, con el propósito de financiar los servicios que la OPAMSS presta en el área de coordinación y control del desarrollo urbano del AMSS; **IV.** Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS exigen una actualización del sistema de tasas vigentes desde 1999, acordes al constante incremento de la tasa de inflación y a la eficiencia en la prestación de servicio, que permitan cubrir sus gastos de funcionamiento y operación; **POR TANTO:** Acuerda emitir la presente **ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**

Art. 1- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) por la prestación de los servicios en el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano del Municipio de Ciudad Delgado.

Art. 2.- Los servicios que presta la oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador en el área de coordinación y control del desarrollo urbano de la construcción, se cobrarán de acuerdo a las tasas siguientes: **a) Para construcciones y parcelaciones habitacionales en general:**

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar	\$ 0.034	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Línea de Construcción	\$ 0.057	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Factibilidad de Drenajes A. LL.	\$ 0.046	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación	\$ 0.091	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Revisión de Planos con otorgamiento:		Tasa Única
- Permiso de Construcción o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M <sup>2</sup>	\$ 11.43	M <sup>2</sup> del área total de construcción

- Permiso de Construcción o reparación, remodelación reconstrucción mayor de 25 M <sup>2</sup>	\$ 0.46	M <sup>2</sup> de Pantalla
- Permiso de Construcción de Muros y tapias	\$ 0.46	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Permiso de Urbanización	\$ 0.29	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Recepción de Obras de Construcción	\$ 0.46	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Recepción de Obras de Urbanización	\$ 0.29	M <sup>2</sup> del área total de construcción

**b) Para la construcción y parcelación de desarrollos habitacionales de tipología unifamiliar y régimen de condominios con área de lote de hasta 62.50 M2 (popular) para la primera y área construida de hasta 36.00 M2 (popular) la segunda, se cobrarán las tasas que a continuación se detallan:**

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar	\$ 0.017	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Línea de Construcción	\$ 0.029	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Factibilidad de Drenajes A. LL.	\$ 0.028	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación	\$ 0.046	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Revisión de Planos para otorgamiento:		Tasa Única
- Permiso de Construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M <sup>2</sup>	\$8.57	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Permiso de Construcción y/o reparación, remodelación reconstrucción mayor de 25 M <sup>2</sup>	\$ 0.34	M <sup>2</sup> de Pantalla
- Permiso de Construcción de Muros y tapias	\$ 0.34	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Permiso de Urbanización	\$ 0.17	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Recepción de Obras de Construcción	\$ 0.34	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Recepción de Obras de Urbanización	\$ 0.17	M <sup>2</sup> del área total del terreno

**c) Para construcciones y parcelaciones no habitacionales:**

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar (Hasta 300.00 M <sup>2</sup> )	\$ 34.29	Tasa Única
- Calificación de Lugar (Más de 300.00 M <sup>2</sup> )	\$ 0.11	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Línea de Construcción (Hasta 300.00 M <sup>2</sup> )	\$ 34.29	Tasa Única
- Línea de Construcción (Más de 300.00 M <sup>2</sup> )	\$ 0.11	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Factibilidad de Drenajes A. LL.	\$ 0.11	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación (hasta 300,00 M <sup>2</sup> )	\$ 0.11	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación (Más de 300.00 M <sup>2</sup> )	\$ 51.43	Tasa Única
- Revisión de Planos para otorgamiento:		
- Permiso de Construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M <sup>2</sup>	\$ 0.17	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Permiso de Construcción y/o reparación, remodelación reconstrucción mayor de 25 M <sup>2</sup>		
- Permiso de Construcción de Muros y tapias		Tasa Única
- Permiso de Urbanización	\$ 14.29	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Recepción de Obras de Construcción	\$ 0.57	M <sup>2</sup> de Pantalla
- Recepción de Obras de Urbanización	\$ 0.57	M <sup>2</sup> del área total del terreno
- Permiso de Construcción de Pasarelas	\$ 0.34	M <sup>2</sup> del área total de construcción
- Recepción de obras de construcción de pasarelas	\$ 0.57	M <sup>2</sup> del área total de construcción
	\$ 0.34	M <sup>2</sup> del área total del terreno
	\$ 114.29	Tasa Única
	\$ 114.29	Tasa Única

**d) Tasas para vallas, antenas y/o torres de telecomunicaciones y tasa de recepción de obras de las mismas, de la siguiente manera:**

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar	\$ 80.00	Tasa Única
- Línea de Construcción	\$ 34.29	Tasa Única
- Revisión de Planos para otorgamiento:		
- Permiso de Construcción	\$ 228.57	Tasa Única
- Recepción de Obras de Construcción	\$ 285.71	Tasa Única

**e) Otros Servicios:**

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Certificaciones de trámites previos u otro documento (sin plano) por hoja	\$ 17.14	Tasa Única
- Fotocopia simple de trámites previos (sin plano) por hoja	\$ 10.00	Unidad
- Certificaciones de permisos (por hoja)	\$ 22.86	Unidad
- Fotocopia de planos de permisos (por hoja)	\$ 15.00	Unidad
- Reposiciones de permisos (por hoja)	\$ 57.14	Tasa Única
- Reconsideraciones de resoluciones de trámites previos (línea de construcción), Calificación de Lugar, Revisión Vial y Zonificación)	50 %	De la tasa vigente por el área del terreno
- Modificaciones a permisos (Urbanización, Construcción y Legalización)	200 %	De la tasa vigente por el área a modificar
- Revalidación de Factibilidad de A. LL.	50 %	
- Constancia de no afectación	\$ 17.14	De la tasa vigente por el área del terreno
- Licencia del constructor (5 años)	\$ 17.14	
- Inspección de campo y/o respuesta escrita a solicitud del interesado	\$ 11.43	
- Resoluciones inmediatas con previa evaluación técnica	200 %	Unidad Unidad Unidad De la tasa vigente

Art. 3.- Las tasas de todos los trámites para Proyectos Calificados de Interés Social, deberán ser cobradas a razón de \$0.011 por m<sup>2</sup> del área total del terreno o de la construcción, según el trámite. Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldía Municipal correspondiente y ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal.

Art. 4- Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de las notificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados sin autorización previa, antes del año 1992 y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal, se designa a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS-, para dar el servicio de legalización respectivo. El servicio que presta la OPAMSS, en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización a que se refiere el inciso anterior, es el trámite de legalización y se cobrará a razón de \$ 0.011 por m<sup>2</sup> del área total del terreno, en los asentamientos formados en terrenos municipales y \$0.11 por m<sup>2</sup> del área total del terreno para la legalización de notificaciones desarrolladas en terrenos privados antes del año 1992.

Art. 5- Las constancias de no afectación tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de otorgamiento.

Art. 6- El cobro de las tasas antes mencionadas se hará en la colecturía establecida para tal efecto en una institución del Sistema Financiero, que la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS, estime conveniente.

Art. 7- Derogase todas las tasas aprobadas conforme a la Ordenanza emitida por Decreto n° 11, de fecha 01 de Agosto de 1999, publicada en el Diario Oficial N° 173, Tomo 344, de fecha 20 de septiembre de 1999, quedando como válidas únicamente la que por este acto se aprueban.

Art. 8- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Votación once votos a favor y no votan por no estar al momento de la votación los concejales Walter Adalberto Guerrero y José León López Rivas por encontrarse realizando diligencias administrativas y se abstiene de votar la concejal Lic. Alma Claribel Bonilla de González, por no tener claridad de la modificación de la tasa. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres. Comuníquese donde Corresponde. // ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.// Alcaldía Municipal: Delgado, a los Tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres.

NELSON ULISES ROSALES LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.	Lic. OSCAR ORLANDO ALFEREZ SALGUERO, SINDICO MUNICIPAL.
ALMA CLARIBEL BONILLA DE GONZALEZ, PRIMER REGIDOR.	JOSE LEONEL HERNANDEZ SANDOVAL, SEGUNDO REGIDOR.
JOSE LEON LOPEZ RIVAS,	

<p>TERCER REGIDOR.</p> <p>JUAN RAUL HERNANDEZ, QUINTO REGIDOR.</p> <p>WALTER ADALBERTO GUERRERO MARTINEZ, SEPTIMO REGIDOR.</p> <p>KARLA GICELA ABREGO CACERES, NOVENA REGIDORA.</p> <p>DELMY PETRONA ELIAS V. DE LOPEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR.</p>	<p>NICOLAS ALVARADO RIVERA, CUARTO REGIDOR.</p> <p>MARCOS FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, SEXTO REGIDOR.</p> <p>JOSE ROBERTO RODRIGUEZ, OCTAVO REGIDOR.</p> <p>MANUEL DE JESUS LEIVA, DECIMO REGIDOR.</p> <p>ALFREDO MARTINEZ MURGA, DECIMO SEGUNDO REGIDOR.</p>
--	---

Ing. CARLOS HUMBERTO VIANA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A023431)